



# DIARIO OFICIAL

Año XCIX No. 31064

Bogotá D.E., lunes 22 de abril de 1963

Edición de 8 páginas.

## PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 9a. de 1963  
(Abril 4)

por la cual se dicta una norma excepcional para el caso de trabajadores afectados por la tuberculosis.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Cuando la incapacidad a que se refiere el artículo 277 del Código del Trabajo, provenga de tuberculosis adquirida durante la vigencia del contrato de trabajo, el trabajador enfermo tendrá derecho a ser reincorporado a la empresa en condiciones no inferiores a las que tenía, siempre que dentro del término de quince meses, contados desde la fecha en que por razón de la enfermedad cesó en el ejercicio del trabajo, presente dos certificados expedidos por separado por médicos fisiólogos de reconocida honorabilidad y legalmente autorizados para ello, en que conste que se encuentra totalmente curado.

Este derecho se podrá ejercer auncuando el patrono o empresa pague al trabajador todas las prestaciones legales con el objeto de dar por terminado el contrato de trabajo.

Parágrafo. Si se comprobare por medio de certificación médica que el trabajador no se somete estrictamente al tratamiento indicado por el médico o entidad a cuyo cuidado ha sido encomendado por el patrono o empresa, cesa toda obligación de éstos para con él en lo que respecta al artículo 1º.

Artículo 2º El tratamiento del trabajador enfermo de tuberculosis adquirida durante la vigencia del contrato de trabajo, correrá a cargo del patrono o empresa durante quince meses, y debe ser encomendado a médico especialista en la enfermedad, legalmente aceptado como tal y de reconocida honorabilidad, o a una entidad que reúna iguales condiciones.

En el tratamiento a que hace referencia este artículo, se incluyen los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

Parágrafo. Si se comprobare por medio de certificación médica que el trabajador no se somete estrictamente al tratamiento prescrito, cesa inmediatamente la obligación del patrono o empresa en lo que a ello se refiere.

Artículo 3º Cuando la incapacidad a que se refiere el artículo 277 del Código del Trabajo, provenga de tuberculosis adquirida durante la vigencia del contrato de trabajo, el trabajador tendrá derecho al pago íntegro de su salario durante el tiempo requerido para la recuperación de su salud, hasta por el término de quince meses. Únicamente para esta norma excepcional subróganse los artículos 227 y 277 del Código del Trabajo.

Parágrafo. Si el trabajador no se sometiere estrictamente al tratamiento prescrito para su tuberculosis por el médico o entidad designados por el patrono o empresa, cesa ipso facto para éstos la obligación establecida en este artículo.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 26 de marzo de 1963

El Presidente del Senado,

HERNANDO DURAN DUSSAN.

El Presidente de la Cámara,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ.

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se causan unas novedades de personal

DECRETO NUMERO 748 DE 1963  
(ABRIL 4)

por el cual se causan unas novedades en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto número 1732 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Eusebio Maldonado Canal del cargo de Estadígrafo III, grado 9, nivel a), de la Sección de Censos Agropecuarios - División de Censos - de la Rama Técnica, al cargo de Subjefe de Sección III, grado 11, nivel a), de la misma Sección, División y Rama, en reemplazo del señor Josué Prieto Anzola, quien renunció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 2º Promuévese al señor Edgar Ernesto Lugo Galvis del cargo de Jefe de Grupo III, grado 9, nivel a), del Grupo de Dibujo - Sección de Publicaciones - División de Información y Publicaciones - de la Rama Administrativa, al cargo de Subjefe de Sección III, grado 11, nivel a) - de la Sección de Estadísticas Demográficas - División de Estadísticas Socio-Culturales - de la Rama Técnica, en reemplazo del señor Jairo Díaz V., quien renunció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 3º Promuévese al señor Guillermo Castro Díaz del cargo de Estadígrafo III, grado 9, nivel a), de la Dirección Distrital de Estadística de Bogotá, al cargo de Estadígrafo IV, grado 11, nivel a), de la misma Dirección, en reemplazo del señor Jorge Rozo, quien renunció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 4º Trasládase al señor Pedro Ernesto Sabogal del cargo de Subjefe de Sección III, grado 11, nivel a), de la Sección de Censos de Población - División de Censos - de la Rama Técnica, al cargo de Estadígrafo IV, grado 11, nivel a), de la Dirección Distrital de Estadística de Bogotá, en reemplazo del señor Alfonso Pineda, quien renunció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 5º Promuévese al señor José Leopoldo Perdomo del cargo de Codificador III, grado 5, nivel a), de la Sección de Censos Agropecuarios - División de Censos de la Rama Técnica, al cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la misma Sección, División y Rama, en reemplazo del señor Henry Henao, quien pasó a otro cargo.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 6º Nómbrase provisionalmente al señor Miguel Angel Echeverry E., en el cargo de Estadígrafo III, grado 9, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Medellín, en reemplazo del señor Arnulfo Giraldo, quien renunció.

Artículo 7º Promuévese al señor Pedro Alfonso Rojas del cargo de Oficial de Estadística II, grado 4, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Cúcuta, al cargo de Estadígrafo II, grado 7, nivel a), de la misma Dirección, en reemplazo de la señorita Bárbara López Jácome, quien pasó a otro cargo.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., abril 4 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro del Trabajo,

Belisario Betancur.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 8º Promuévese al señor Martín Wagner Azcárate del cargo de Estadígrafo I, grado 5, nivel a), de la Dirección Municipal de Estadística de Tuluá (Valle), al cargo de Director Municipal de Estadística I, grado 7, nivel a), de Buga (Valle), en reemplazo del señor Hebert Hernández, quien renunció.

Esta novedad surte efectos fiscales a partir del 16 de abril de 1963.

Artículo 9º Nómbrase provisionalmente al señor Luis Enrique Castillo Matéus en el cargo de Dibujante de Cartografía y Topografía I, grado 7, nivel a), de la Sección de Zonificación Estadística - División de Censos de la Rama Técnica, en reemplazo del señor Carlos Arturo Sáenz, quien no aceptó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de abril de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Alberto Charry Lara.

Se adiciona la Nomenclatura de empleos

DECRETO NUMERO 718 DE 1963  
(ABRIL 4)

por el cual se adiciona la Nomenclatura de Empleos establecida por el Decreto número 1678 de 1960.

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Adiciónase la Nomenclatura de Empleos, establecida por el Decreto 1678 de 1960, con la siguiente clase de empleo:

Clase de empleo: 1. Jefe del Ceremonial Diplomático (Jefe de División de Protocolo). Grado Ocupacional. 22. Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de abril de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil (encargado),

Germán París Aya.

Se causa una novedad

DECRETO NUMERO 749 DE 1963  
(ABRIL 4)

por el cual se causa una novedad en el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la comisión de estudios ad honorem en el Exterior, concedida al doctor Marcos Altman Winograd, Economista V-16-a, de la Sección de Proyecciones, Objetivos Generales de Desarrollo y Control de Ejecución de Planes - División de Planeación de este Departamento, nómbrase interinamente para desempeñar las funciones de dicho cargo al doctor Jesús Alberto Castaño Suárez. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de abril de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos,

Diego Calle Restrepo.